238(doscientos treinta y ocho

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 89/2022. -

Asunción, 30 de agosto de 2022.-

Expediente MEU Nº:	**28.011/2.022.-**
Recurrente:	**IL SUNG CONSTRUCTION CO. LTD.**
Referencia:	Llamado MOPC Nº 138/2016. Contrato S.G. Ministro Nº 468/2017. "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (LPI) CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL, TRAMO 3".-
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 4.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de Convenios Modificatorios, se ajustan a los requerimientos exigidos en la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas". -

3- ALCANCE.

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 28.011/2.022.** En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por tanto, el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.

4- MARCO LEGAL

- Ley N° 5283/2014 "Que Aprueba el Convenio de Préstamo N° PG-P17 suscrito entre la República del Paraguay y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), por ¥ 17.897.000.000 (Yenes Japoneses Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Siete Millones), para el financiamiento del Proyecto de Mejoramiento del Corredor de Exportación de la Región Oriental.-
- PBC del Llamado MOPC Nº 138/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (LPI) CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL, TRAMO 3".-
- Contrato S.G. Ministro N° 11/2018.-

5- ANTECEDENTES

- Memorándum DAJ N° 2404/2022, de fecha 29 de agosto de 2022, por la cual remite los antecedentes de propuesta de Convenio Modificatorio N° 4.
- Memorándum UOC N° 2740/2.022, de fecha 23 de agosto de 2.022, por la cual remite los antecedentes de propuesta de Convenio Modificatorio N° 4, al Contrato S.G. Ministro N° 11/2.022, de la empresa ILSUNG CONSTRUCTION LTD – SUCURSAL PARAGUAY. -
- Memorándum DAV Nº 924/2022, de fecha 17 de agosto de 2022 por el cual se remiten la disponibilidad presupuestaria para el convenio modificatorio N° 4. -
- Memorándum UEP JICA PG-P17 N° 235/2022 de fecha 25 de julio de 2022.-
- Informe Técnico de la UEP JICA PG-P17, del 25 de julio de 2.022. -
- Proyecto de Resolución Convenio Modificatorio N° 4. -
- Proyecto de Convenio Modificatorio N° 4. -

López
Directora
Dirección de Auditoría Interna

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Auditoría Técnica - DAI

Ing. Dennis Miernes
Auditor
Depto. de Auditoría Técnica

237(doscientos treinta y siete

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 89/2022. -

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, Dr. Walter Recalde.-
- COORDINACIÓN DE CONTRATOS, Berto Colmán.-
- DIRECCIÓN DE VIALIDAD, Ing. Víctor Olmedo.-
- UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO JICA PG-P17 - DV, Ing. Pablo Silva.-
- SUPERVISOR DE OBRAS – MOPC, Ing. José Labrano
- REPRESENTANTE DE IL SUNG, Ing. Sang Ho Han.-

7- OBSERVACIONES

7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 4, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.1- El Convenio Modificatorio N° 4, amplía el plazo de la obra en 1,74 meses, más la prórroga de 3.4 meses por lluvias y sus consecuencias aprobados por Nota DV N° 447/2022, modifica el plazo a 50,14 meses, con fecha de terminación el 20 de agosto de 2022.-

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4, CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 4, aumenta el monto del contrato en **Gs. 3.279.317.383 (Guaraníes, tres mil doscientos setenta y nueve millones trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y tres)**, un aumento del 1,02%, **totalizando 20,00%** con respecto al monto contractual original.-

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	321.527.106.820	100
Convenio Modificatorio N° 1	0	0
Convenio Modificatorio N° 2	4.251.427.208	1,32
Convenio Modificatorio N° 3	56.767.696.143	17,66
Convenio Modificatorio N° 4	3.279.317.383	1,02
Contractual +C.M. N° 1+ C.M. N° 2+ C.M. N° 3+ C.M. N° 4	385.825.547.554	120,00

7.4- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

7.4.1. Se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 4 de la obra en cuestión (folio 215 al 217).-

7.5- APROBACION ENTE FINANCIERO

7.5.1. Se observa la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 por parte de la JICA, financiador del presente proyecto (folio 210 al 211).-

7.6. LA LPI MOPC N° 138/2016, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: "En *el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente...."*

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."*

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley N° 5283/2014, Anexo 4. Procedimiento de Adquisición, que dice: ***"Cualquier modificación o cancelación de un contrato revisado por JICA requerirá el acuerdo previo de JICA..."***, por tanto se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso en cuestión.-

Ing. Marta López
Directora
Dirección de Auditoría Interna

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI

Ing. Dennis Miernes
Auditor
Depto. de Auditoría Técnica

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 89/2022. -

8. CONCLUSIÓN

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.-

Es nuestro informe. -

AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA TECNICA: para los trámites que hubiere lugar.-

ING. DENNIS MERNES
Auditor
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.-

LIC. ARNALDO INSFRAN
Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS: Con el Informe que antecede.-

LIC. DANY MARTA LÓPEZ,
Directora
Dirección de Auditoría Interna

AUDITORIA INTERNA DIRECCION